"Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible"

La Subdirectora Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en uso de sus atribuciones legales, en especial las funciones delegadas mediante la Resolución 197 de 2020, modificada por la Resolución 206 de 2020 de la Dirección General del IDRD y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** suscribió el Contrato de Obra Pública No. 2698 el 24 de julio de 2018, con **INCITECO SAS** identificado con NIT. 800.104.214-9, con el objeto de *"Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos, y por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste las obras de construcción de las canchas, juegos y gimnasios y su correspondiente iluminación en los parques Normandía, cód. 10-190 y urbanización portal del sol cód. 07-403 y del parque metropolitano Zona Franca C. en Bogotá D.C con cargo al proyecto 1082, "construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos";* Grupo II*: Realizar por el sistema de precio global fijo los diseños arquitectónicos, hidráulicos y eléctricos para la ampliación de las zonas de juegos y gimnasios y por el sistema de precios unitarios fijos las obras de construcción de la segunda etapa del parque metropolitano zona franca de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C., con cargo al proyecto 1082, "construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos".*

Que las partes acordaron como valor del Contrato de Obra Pública No.2698 de 2018 la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.978.631.783.00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1322 de 2018 del 2 de abril de 2018 y el Certificado de Registro Presupuestal No.9115 del 24 de julio de 2018. con cargo al rubro 3311502171082 Construcción y Adecuación de Parques y Equipamientos para Todos.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No.**2698 de 2018** se pactó por seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, el 12 de octubre de 2018, se suscribió el acta de inicio, quedando como fecha de terminación inicial del contrato el 10 de abril de 2019.

Que durante la ejecución del contrato de obra pública No. 2698 de 2018, se realizaron prórrogas y suspensiones quedando como fecha final de terminación el 14 de julio de 2019.

Qué de conformidad con la modificación No.1 de fecha 28 de diciembre de 2018 y modificación No.2 de fecha 24 de mayo de 2019, mediante las cuales se adicionó al valor del contrato la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.489.315.454,00)**, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3303 de 2018 y 1444 de 2019 y los Certificados de Registro Presupuestal No.16226 del 28 de diciembre de 2018 y 7552 del 27 de mayo de 2019, quedando como valor final del mismo la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.467.947.237,00).**

Que de acuerdo con el Estado Financiero del Acta de Recibo Final del Contrato de Obra Pública No.2698 de 2018, el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (4.467.947.237),** de los cuales a la fecha se han efectuado pagos por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (3.950.954.094),** quedando un saldo pendiente por pagar a favor de contratista por valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (516.993.143).**

"Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible"

Que de acuerdo con el certificado expedido por la Tesorería General del IDRD de fecha 18 de junio del 2020, se certifica "*Que de acuerdo con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a INCITECO S.A.S, identificado con NIT No.800.104.214 se le realizaron pagos por el Contrato de Obra Pública No.2698 de 2018, como se muestra a continuación*" los cuales fueron autorizados por la interventoría y el supervisor así:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	SALDO POR PAGAR
101136	08/11/2018	$1.108.633.715,00
101617	17/12/2018	$ 145.423.003,00
101715	21/12/2018	$ 37.884.953,00
6941	11/02/2019	$ 260.645.719,00
7046	25/02/2019	$ 94.840.306,00
7052	25/02/2019	$ 335.894.429,00
7175	19/03/2019	$ 297.762.404,00
7340	25/04/2019	$ 472.651.555,00
7437	20/05/2019	$ 543.669.950,00
7568	20/06/2019	$ 445.176.143,00
7569	20/06/2019	$ 136.152.913,00
7672	22/07/2019	$ 2.951.838,00
7673	22/07/2019	$ 69.267.166,00
TOTAL		**$ 3.950.954.094,00**

Que el Área de Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante certificación de fecha 17 de agosto de 2020, señaló que frente al Contrato de Obra Pública No.2698 de 2018, constituyó reserva presupuestal a diciembre 31 de 2018 y feneció a 31 de diciembre de 2019, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($277.944.251),** del Registro presupuestal No. 9115 de 2018.

Que el 31 de julio de 2020, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte liquidó de manera Bilateral y de Mutuo Acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 2698 de 2018, en donde se estableció el saldo a favor del contratista **INCITECO SAS,** por valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (516.993.143),** los cuales se cancelarán de la siguiente manera**: i)** La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($277.944.251),** con cargo al pasivo exigible objeto de reconocimiento en la presente Resolución y **ii)** la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($239.048.892)** con cargo a la reserva constituida para la vigencia 2019.

Que el saldo adeudado a favor del contratista, se pagará una vez se surtan todos los trámites adoptados por el IDRD, para el pago de pasivos exigibles y de acuerdo con la Programación Anual de Caja -PAC del IDRD, todo lo anterior corresponde al valor a reconocer en la presente Resolución.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.11, denominado "*Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e inversión para el pago de pasivos exigibles" del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, aprobado mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los Establecimientos Públicos debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, ajustando el valor respectivo al interior de los recursos del Balance en el numeral rentístico "1-2-4-03-02 Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica" contra una fuente de recursos de capital de libre destinación, para lo cual debe atender lo señalado en el numeral 3.2.1.8 del Manual Operativo Presupuestal "Distribuciones al interior del Plan de Cuentas".*

"Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible"

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará, en caso de requerirse, el reflejo presupuestal en los ingresos cuando el pago deba realizarse con recursos de Administración Central, esto es: fuente 01.

*Para que proceda el cambio de fuentes, la Dirección Distrital de Presupuesto verificará en el Sistema de Información Presupuestal que haya saldo de apropiación disponible en el concepto de gasto del proyecto respectivo, para el cual se está solicitando el cambio de fuentes, por lo que la entidad previamente deberá realizar el cambio de montos entre conceptos de gasto en caso de ser necesario. Si la Entidad no tiene asociado el concepto de gasto, deberá adelantar este trámite ante la Dirección Distrital de Presupuesto, para lo cual diligenciará el formato 10-F.26 Clasificación Conceptos de Gasto de Inversió*n.

Que así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó: *"(…) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (…)"*.

Que mediante concepto No. 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló: *"(…) Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que (sic) las amparaban. Por último, lo gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron.*

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma."

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante la Resolución 197 del 14 de julio de 2020 modificada por la Resolución 206 del 5 de agosto de 2020 derogó la Resolución 310 de 2006, y delegó en los Subdirectores Técnicos de la Entidad algunas funciones señalando expresamente en el artículo 1°, lo siguiente:

"… (…) ***ARTÍCULO PRIMERO****: Modifíquese el artículo séptimo de la Resolución 197 del 14 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO SÉPTIMO: Transitorio: Los Subdirectores Técnicos de Recreación y Deporte, Parques, Construcciones y Administrativo y Financiero conservan la competencia para ordenar el gasto, el pago, suscribir actas, modificaciones contractuales hasta la suscripción del acta de liquidación de los contratos o convenios que se encuentren vigentes o en término de liquidación, al momento de la expedición del presente acto administrativo*….(…)".

Que, para efectos del reconocimiento de la existencia del pasivo exigible fueron tenidos en cuenta los siguientes documentos: i) Acta de fenecimiento de las reservas presupuestales, ii) soportes de los pagos parciales realizados, iii) Certificado de Tesorería iv) Acta de Recibo Final del Contrato, y v) Acta de liquidación.

"Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el pasivo exigible por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($277.944.251),** a favor del contratista, **INCITECO SAS** identificado con NIT. 800.104.24-9 representado legalmente por **IVAN DE JESÚS GIRALDO JARAMILLO** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Contratación, para los asuntos de su competencia en especial aquellos que tienen que ver con la publicidad del Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. comuníquese, al contratista **INCITECO SAS** identificado con NIT. **800.104.24-9,** representado legalmente por **IVAN DE JESÚS GIRALDO JARAMILLO** o quien haga sus veces, en la dirección de correspondencia Calle 127 D # 70 D -27 en Bogotá, D.C., teléfonos 6718875-6718879, correo electrónico: calidad@inciteco.com.co; el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 de septiembre de 2020.**

Chalot G.

CHALOT GAVIRIA VELANDIA
Subdirectora Técnica de Construcciones

Proyectó: Laskmi Natalia Lozano Olarte – Arq. contratista -Subdirección Técnica de Construcciones
Revisó: Gloria Sandoval - Contratista -Subdirección Técnica de Construcciones
Aprobó: Oscar Ricardo Tamayo - Profesional especializado 222-06 (E)
Vo.Bo.: Julio César López Ospina- Jefe Oficina Asesora Jurídica